



**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS**

**morena**  
La esperanza de México

**XVI LEGISLATURA**

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 17 BIS Y 33 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

***"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO".  
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"***

**DIP. MTRO. LUIS ARMANDO DIAZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO  
DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA SEXTA  
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

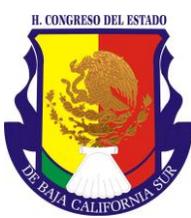
Diputada **MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS**, integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, conforme a las facultades que me otorgan la fracción **II** del numeral **57** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Artículo **100** fracción **II** y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respetuosamente, presento:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN  
LOS ARTICULOS 17 BIS Y 33 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE  
RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

### **OBJETO DE LA INICIATIVA**

Esta propuesta tiene como objeto la profesionalización de las personas encargadas de dirigir la Protección Civil a nivel Estatal y Municipal a fin de contar

***"Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna"***



con personas que tengan los atributos y sean las más aptas para desempeñar dichos puestos.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados de este Órgano Legislativo, la siguiente:

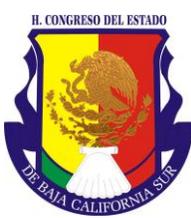
### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro Estado Baja California Sur, es una entidad federativa que, por su especial ubicación geográfica en los meses de mayo a noviembre de cada año, es golpeada por fenómenos meteorológicos conocidos como Ciclones o Huracanes, los cuales en muchas ocasiones ponen en riesgo la vida, así como la integridad y el patrimonio de miles de familias que habitan en Sudcalifornia.

Así también a veces se presentan otro tipo de fenómenos que ponen en riesgo a la población derivados de errores humanos o técnicos, que implican la instrumentación de acciones y programas de protección civil que permitan garantizar la protección y salvaguarda de la integridad de la población.

Frente a lo anterior, la Protección Civil se ha convertido en un valioso mecanismo para poner a salvos miles de vidas. Es por ello que dentro de nuestro marco jurídico contamos con la **Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur**, que establece las bases de

*“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”*



**XVI LEGISLATURA**

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 17 BIS Y 33 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

coordinación y colaboración con la Federación, con otras Entidades Federativas y con los municipios del Estado de Baja California Sur, así como organismos e instituciones del sector público, privado, social y educativo para proteger y preservar los bienes fundamentales como son: la vida humana, la salud, la familia, su patrimonio, el entorno la planta productiva y el medio ambiente, en materia de protección civil.

Así, la Protección Civil, se define como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Ahora bien, para coordinar dichos esfuerzos, el ordenamiento antes invocado establece que son autoridades en materia de protección civil en el Estado de Baja California Sur, las siguientes:

- El Gobernador del Estado;

***“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”***



- El Consejo Estatal de Protección Civil;
- La Secretaría General de Gobierno;
- La Subsecretaría;
- Los Consejos Municipales de Protección Civil;
- Los Presidentes Municipales; y
- Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil.

De estas autoridades, la Subsecretaria de Protección Civil del Gobierno del Estado es la Directamente encargada de la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas de prevención y gestión de riesgos, en coordinación con dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, privado y social, además de la Red Estatal de Brigadistas y Grupos Voluntarios.

Por su parte las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, es un órgano dependiente de la Administración Pública Municipal, que tiene a su cargo la atención de emergencias como primera respuesta; así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los programas en ésta materia, coordinando sus

***“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”***



**XVI LEGISLATURA**

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 17 BIS Y 33 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

acciones con el H. Cuerpo de Bomberos Municipal, Red de Brigadistas Municipales, grupos voluntarios y los sectores público, social y privado.

Como se podrá advertir, tanto la Subsecretaria del ramo y las Coordinaciones Municipales, son las que desempeñan una función primordial en la protección civil y de riesgos, por lo que se considera que quienes ejercen su titularidad tiene responsabilidades y su actuación genera consecuencias en beneficio o en perjuicio de la ciudadanía.

Es una responsabilidad de tal peso, que sus acciones u omisiones dependen vidas humanas, dependen patrimonios de familias y en muchas ocasiones salir bien libradas de los embates de la naturaleza, de tal suerte, que es imperante que quienes ocupen la titularidad de la Subsecretaria y las Coordinaciones Municipales sean personas que cuenten con experiencia, trayectoria, conocimiento y capacitación en materia de Protección Civil, así como una formación técnica o profesional en disciplinas afines.

Ya que un sistema de Protección Civil moderno, ágil y eficiente, sin duda debe ser dirigido por un profesional de la Protección Civil que cuente con la preparación y conocimiento que le permitan generar acciones y programas que se anticipen, prevengan y conozcan los efectos que pueden ocasionar desastres originados por fenómenos naturales y también por causas humanas, para que se pueda minimizar el daño que se pueda causar ante una tragedia.

***“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”***



No obstante lo anterior, la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos de nuestro Estado, no establece cuáles serán los requisitos que deberán cubrir las personas que ocuparan dichos puestos de tal alta responsabilidad pública.

Sobre esta guisa, cabe apuntar que la Ley General de Protección Civil establece que quienes desempeñen una responsabilidad en las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil deben contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional

Así las cosas, tener la vocación de servicio público es una condicionante fundamental para ocupar un encargo público, sin embargo considero que esto no es suficiente en materia de protección civil, ya que estimo que las personas que se encuentren al frente de la Subsecretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como de la Coordinación Municipal de Protección Civil en cada uno de los Municipios de la entidad, deben de ser personas que cuenten con un perfil profesional, experiencia y los conocimientos especializados en materia de Protección Civil y Gestión de Riesgos, con el fin de otorgar mayor protección a las y los habitantes del Estado de Baja California Sur.

Es menester señalar que nuestra máxima casa de estudios la Universidad Autónoma de Baja California Sur, ofrece actualmente la carrera de **"Ingeniería en**

***"Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna"***



**Prevención de Desastres y Protección Civil**” la cual inicio en agosto de 2017, tiene una duración de 9 semestres, egresando la primera generación de profesionistas en Enero de 2022, a la fecha ha egresado 2 generaciones con un total de 15 egresados y están 5 generaciones próximas a egresar, dicha carrera en sus diferentes semestres tiene actualmente una matricula de 70 alumnos, además esta carrera tiene un porcentaje aproximado de 60% de alumnos titulados. Con esta oferta académica en los próximos años habrá un gran número de profesionales en el área de la prevención de riesgos y prevención civil que podrán brindar su conocimiento y experiencia en las áreas encargadas de dicha labor.

No obstante, cabe señalar que, en la presente propuesta legislativa, no se pide como requisito de manera estricta que sea un egresado de la Licenciatura o Ingeniería en Prevención de Desastres y Protección Civil. Siendo el requisito que se establece contar con grado de licenciatura de una rama afín a la materia de Gestión de Riesgos y Protección Civil y poseer al día de su designación Titulo y Cédula profesional legalmente expedidos por institución facultada para ello. es decir, no es necesario que sea egresado de dicha carrera en específico, por lo que otros profesionistas pueden ocupar dicho cargo.

Lo que si establece como requisito indispensable es el contar por lo menos con tres años de experiencia en materia de gestión de riesgo y protección civil, así como contar con certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección

***“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”***



**XVI LEGISLATURA**

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 17 BIS Y 33 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Civil o por alguna institución académica con la que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, tenga celebrado convenio.

En consideración de lo anterior, es mi aspiración con esta propuesta que se fortalezca el marco jurídico en materia de protección civil en el Estado y que los titulares de dichas áreas tan importantes dentro de la administración pública estatal y municipal sean personas preparadas, capacitadas y especializadas en materia de protección civil para responder con profesionalismo y excelencia en su cargo público.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

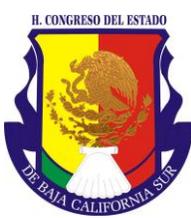
**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,**

**DECRETA:**

**SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 17 BIS Y 33 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTICULO UNICO.-** Se Adicionan los Artículos **17 Bis** y **33 Bis** a la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur, para queda como sigue:

*“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”*



**Artículo 17 Bis.-** Para ser Subsecretario de Protección Civil se deberá de cumplir con los requisitos siguientes:

**I.-** Ser ciudadano sudcaliforniano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y Políticos.

**II.-** Contar con grado de licenciatura de una rama afín a la materia de Gestión de Riesgos y Protección Civil y poseer al día de su designación Título y Cédula profesional legalmente expedidos por institución facultada para ello;

**III.-** Tener experiencia mínima comprobable de tres años en materia de Gestión de Riesgos y protección civil; y deberá contar con certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil o por alguna institución académica con la que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, tenga celebrado convenio;

**IV.-** Gozar de buena reputación y honorabilidad reconocida.

Para ser Coordinador o Responsable del Área de Riesgos, así como del Área de Gestión de Emergencias de la Subsecretaría de Protección Civil, se deberá de cumplir con los mismos requisitos establecidos en el presente artículo.

**Artículo 33 Bis.-** Para ser Coordinador de Protección Civil Municipal se deberá de cumplir con los requisitos siguientes:

**I.-** Ser ciudadano sudcaliforniano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y Políticos.

**II.-** Contar con grado de licenciatura de una rama afín a la materia de Gestión de Riesgos y Protección Civil y poseer al día de su designación Título y Cédula profesional legalmente expedidos por institución facultada para ello;

**III.-** Tener experiencia mínima comprobable de tres años en materia de Gestión de Riesgos y protección civil; y deberá contar con certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil o por alguna institución académica con la que el H. Ayuntamiento, tenga celebrado convenio;

*“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”*



**IV.-** Gozar de buena reputación y honorabilidad reconocida.

Para ser Coordinador de Operación de la Coordinación Municipal de Protección Civil, se deberá de cumplir con los mismos requisitos establecidos en el presente artículo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletan Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo.-** El presente Decreto no se aplicara con efecto retroactivo a los actuales Titulares de la Subsecretaria de Protección Civil y Titulares de las Coordinaciones de Protección Civil Municipales.

**Tercero.-** Se derogan tácitamente las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las normas adicionadas por el presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES “JOSE MARIA MORELOS Y PAVON” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS.**

*“Construyendo una sociedad libre, justa,  
solidaria, democrática y fraterna”*